



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

|                   |                                                                   |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | VERBAL SUMARIO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES                        |
| <b>Demandante</b> | Carlos Mario Gómez Montoya                                        |
| <b>Demandado</b>  | Gustavo Adolfo Yepes Montoya y Otro                               |
| <b>Radicado</b>   | <b>05001400301420200044000</b>                                    |
| <b>Asunto</b>     | Incorpora memoriales<br>No accede a decreto de medida<br>Requiere |

Incorpórense al expediente los memoriales allegados por el apoderado de la parte actora, mediante correos electrónicos del 03 de noviembre de 2020 y 26 de enero de 2021, contentivos de solicitud de embargo de cuentas bancarias de los demandados, y en los que informa que el inmueble sobre el que se solicitó la inscripción de la medida ya no pertenece a los demandados, de lo que se advierte que según último certificado de tradición del inmueble con **F.M.I. 01N-5348994** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín Norte, inclusive al momento de presentación de la demanda el codemandado JAVIER HERNÁN CARCAMA VALENCIA, ya había realizado enajenación del bien en enero del 2020.

Ahora, toda vez que la solicitud de embargo de los dineros de los aquí codemandados depositados en las entidades financieras que refiere el apoderado en su petición, no se acoge a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G. del P, no se accederá al decreto de la misma y en virtud de ello se requiere al apoderado de la parte actora para que indique la forma en la que ha de continuar con el presente trámite, bien sea porque solicite una medida cautelar acorde con el trámite impetrado o proceda con la notificación de la parte pasiva.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**Juez**

EG

**Firmado Por:**

**Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez Municipal  
Juzgado 014 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621a00f31da5716c68d97e898c9971d5b3e4a7ee2282b472fb2dd2ef0621751c**

Documento generado en 06/08/2021 03:10:10 PM